

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10469 ORDEN 221/38376/1985, de 30 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Fábrica de Pólvoras de Granada.

Por existir en la Región Militar Sur la instalación denominada Fábrica de Pólvoras de Granada, declarada de interés militar y clasificada en el grupo tercero por Real Decreto 852/1979, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Teniente General Jefe del mismo, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá delimitada por los siguientes puntos:

Hito número 1.	VG (49031780).
Hito número 2.	VG (49421754).
Hito número 3.	VG (49771764).
Hito número 4.	VG (49911747).
Hito número 5.	VG (50281739).
Hito número 6.	VG (50361752).
Hito número 7.	VG (50671754).
Hito número 8.	VG (50941780).
Hito número 9.	VG (51041752).
Hito número 10.	VG (51421778).
Hito número 11.	VG (51741800).
Hito número 12.	VG (52001851).
Hito número 13.	VG (52031900).
Hito número 14.	VG (41781922).
Hito número 15.	VG (51571924).
Hito número 16.	VG (51271907).
Hito número 17.	VG (51001901).
Hito número 18.	VG (50771853).
Hito número 19.	VG (50171894).
Hito número 20.	VG (49791885).
Hito número 21.	VG (49441866).
Hito número 22.	VG (49171833).

Madrid, 30 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

10470 ORDEN 221/38377/1985, de 30 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la ampliación de la instalación militar Escuela de Máquinas, en El Ferrol (La Coruña).

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar ampliación de la Escuela de Máquinas, en El Ferrol (La Coruña), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar ampliación de la Escuela de Máquinas en El Ferrol (La Coruña).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º, en correlación con los artículos 10 y 11.1 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por unos espacios terrestre y marítimo, comprendidos entre el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación y una línea poligonal determinada de la siguiente forma:

Límite norte: 20 metros de anchura a partir de la verja de cierre, coincidiendo con la alineación o encintado de la acera más lejana del vial que contornea el frente norte (carretera de Tejeras). La verja de cierre, con una orientación E-W, tiene una longitud de 330 metros.

Límite nordeste: 40 metros de anchura a partir de la verja de cierre, resultando una franja paralela a dicha verja y que se extiende desde la carretera de Tejeras, hasta la línea marítimo-terrestre. La verja de cierre, con una orientación NW-SE, tiene una longitud de 40 metros.

Límite este: 500 metros sobre la ensenada de Caranza. Todo el frente este, que linda con el mar, tiene una orientación N-S y una longitud de 240 metros.

Límite sur: 0 (cero) metros. Todo el frente sur linda con los terrenos de la E. N. Bazán, colindando con una carretera interior del astillero y terrenos ganados al mar. El frente sur, con una orientación E-W, tiene una longitud de 430 metros.

Límite oeste: 0 (cero) metros. Todo el frente oeste linda con terrenos de la Armada: de norte a sur: Prisión Naval, Parque de Aprovisionamiento y Centro de Adiestramiento Departamental. Tiene una orientación N-S y una longitud de 350 metros.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le son de aplicación las Normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 30 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10471 ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se autoriza a la firma «Sommer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibra continua de poliamida de lana y tejidos de polipropileno y la exportación de moquetas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sommer, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibra continua de poliamida, de lana y tejidos de polipropileno y la exportación de moquetas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sommer, Sociedad Anónima», con domicilio en Navarra, carretera Guipúzcoa, kilómetro 5,5, Berriozar, y NIF A.31.04026-4.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Hilados de fibra continua de poliamida, texturado, de título 65 tex, mate crudo, combinado con hilo metálico «Lurex» en bobinas, posición estadística 52.01.90.
2. Hilados de fibra continua de poliamida texturado y con título 65 tex, mate crudo, en bobinas, posición estadística 51.01.12.
3. Hilados de lana cardada, semipeinada, crudos, en bobinas:
 - 3.1 Sencillos, posición estadística 53.06.31.
 - 3.2 Torcidos, posición estadística 53.06.35.